

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejec. Alm. 2022-00348

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada por SEBASTIAN ANDRES SANABRIA VILLALOBOS y la menor de edad SOFIA ISABEL SANABRIA VILLALOBOS, representada por su progenitora CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS MONTEALEGRE, contra ANDRES MAURICIO SANABRIA CLEVES.

Revisadas las diligencias, del hecho cuarto de la demanda se extrae que la cuota provisional de alimentaria para el entonces menor de edad SEBASTIAN ANDRES SANABRIA VILLALOBOS y la menor SOFIA ISABEL SANABRIA VILLALOBOS, fue fijada mediante providencia del 14 de noviembre de 2019, en el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., luego, el título ejecutivo base del recaudo es la decisión adoptada por el estrado judicial mencionado.

Al respecto el art. 306 del C. G.P. en su parte pertinente expone:

“Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero (...) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución, con base en la sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. (...)”.

Con fundamento en la anterior norma, se observa que el competente para el trámite de la presente acción es el homologo Juez Veinticinco de Familia de esta ciudad, pues fue allí donde se profirió la decisión que fijo la cuota provisional alimentaria a favor de los alimentarios que acuden en demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la demanda de ejecutiva de alimentos, instaurada por SEBASTIAN ANDRES SANABRIA VILLALOBOS y la menor de edad SOFIA ISABEL SANABRIA VILLALOBOS, representada por su progenitora CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS MONTEALEGRE, contra ANDRES MAURICIO SANABRIA CLEVES.

1-REMITIR la demanda junto con sus anexos al Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C. en aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6a9393b81305930a17cc21d8d03fcc9b3f8fe7bb4176e041860b2200c610e0**

Documento generado en 10/06/2022 06:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>